



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 5 DE DICIEMBRE
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIX

38
SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28095/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la cuenta pública del municipio de Mazamitla, Jalisco, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en los términos del Informe Final presentado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que en cumplimiento de este decreto, extienda el finiquito correspondiente, para constancia y resguardo, del sujeto responsable de la cuenta pública que se aprueba en el presente decreto; los CC. Arq. Antonio de Jesús Ramírez Ramos y T.C. María Guadalupe Colecio Marín, quienes fungieron, como Presidente Municipal y Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla, Jalisco, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Se recomienda a los servidores públicos del municipio de Mazamitla, Jalisco, lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo, que le permita subsanar los aspectos que se enumeran a continuación y que se derivan de las observaciones determinadas; instruyéndose a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que en la siguiente visita constate, revise y le dé seguimiento respectivo, a las acciones administrativas y/o procedimientos legales que haya lugar, y en ese tenor verifique que se hayan corregido las siguientes irregularidades detectadas:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- D) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- E) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- F) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese íntegramente el cuerpo de este decreto en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, para conocimiento de los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto al municipio de Mazamitla, Jalisco, y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Diputada Presidenta

MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR

(RÚBRICA)

Diputado Secretario
ISMAEL ESPANTA TEJEDA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28095/LXII/20,
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO, POR EL EJERCICIO FISCAL
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 18 del mes de noviembre de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28096/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMECA, JALISCO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la cuenta pública del municipio de Ameca, Jalisco, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en los términos del Informe Final presentado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que en cumplimiento de este decreto, extienda el finiquito correspondiente, para constancia y resguardo, del sujeto responsable de la cuenta pública que se aprueba en el presente decreto; los CC. Dr. Marco Antonio Castro Rosas y Lic. Manuel de Jesús Padilla Plascencia, quienes fungieron, como Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Se recomienda a los servidores públicos del municipio de Ameca, Jalisco, lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo, que le permita subsanar los aspectos que se enumeran a continuación y que se derivan de las observaciones determinadas; instruyéndose a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que en la siguiente visita constate, revise y le dé seguimiento respectivo, a las acciones administrativas y/o procedimientos legales que haya lugar, y en ese tenor verifique que se hayan corregido las siguientes irregularidades detectadas:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- D) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- E) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- F) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese íntegramente el cuerpo de este decreto en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, para conocimiento de los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto al municipio de Ameca, Jalisco, y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Diputada Presidenta
MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
ISMAEL ESPANTA TEJEDA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28096/LXII/20,
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE AMECA, JALISCO, POR EL EJERCICIO FISCAL
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 18 del mes de noviembre de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28097/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la cuenta pública del municipio de Zapopan, Jalisco, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en los términos del Informe Final presentado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que en cumplimiento de este decreto, extienda el finiquito correspondiente, para constancia y resguardo, del sujeto responsable de la cuenta pública que se aprueba en el presente decreto; los CC. L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro y Mtro. Luis García Sotelo, quienes fungieron, como Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Se recomienda a los servidores públicos del municipio de Zapopan, Jalisco, lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo, que le permita subsanar los aspectos que se enumeran a continuación y que se derivan de las observaciones determinadas; instruyéndose a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que en la siguiente visita constate, revise y le dé seguimiento respectivo, a las acciones administrativas y/o procedimientos legales que haya lugar, y en ese tenor verifique que se hayan corregido las siguientes irregularidades detectadas:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- D) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- E) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- F) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese íntegramente el cuerpo de este decreto en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, para conocimiento de los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto al municipio de Zapopan, Jalisco, y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Diputada Presidenta

MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

ISMAEL ESPANTA TEJEDA

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO

(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28097/LXII/20,
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, POR EL EJERCICIO FISCAL
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 18 del mes de noviembre de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28098/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la cuenta pública del municipio de Villa Purificación, Jalisco, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en los términos del Informe Final presentado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que en cumplimiento de este decreto, extienda el finiquito correspondiente, para constancia y resguardo, del sujeto responsable de la cuenta pública que se aprueba en el presente decreto; los CC. Edgar Manuel Medina Reyes y L.C.P. Lino Angarica Uribe, quienes fungieron, como Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jalisco, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Se recomienda a los servidores públicos del municipio de Villa Purificación, Jalisco, lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo, que le permita subsanar los aspectos que se enumeran a continuación y que se derivan de las observaciones determinadas; instruyéndose a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que en la siguiente visita constate, revise y le dé seguimiento respectivo, a las acciones administrativas y/o procedimientos legales que haya lugar, y en ese tenor verifique que se hayan corregido las siguientes irregularidades detectadas:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- D) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- E) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- F) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese íntegramente el cuerpo de este dictamen de decreto en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, para conocimiento de los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto al municipio de Villa Purificación, Jalisco, y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Diputada Presidenta
MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
ISMAEL ESPANTA TEJEDA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28098/LXII/20, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 18 del mes de noviembre de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28099/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la cuenta pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en los términos del informe final presentado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que, en cumplimiento de este decreto, extienda el finiquito correspondiente, para constancia y resguardo, del sujeto responsable de la cuenta pública que se aprueba en el presente decreto; los CC. Mtro. Alberto Uribe Camacho y L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, quienes fungieron, como Presidente Municipal y Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Se recomienda a los servidores públicos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo, que le permita subsanar los aspectos que se enumeran a continuación y que se derivan de las observaciones determinadas; instruyéndose a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que en la siguiente visita constate, revise y le dé seguimiento respectivo, a las acciones administrativas y/o procedimientos legales que haya lugar, y en ese tenor verifique que se hayan corregido las siguientes irregularidades detectadas:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- D) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- E) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- F) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese íntegramente el presente decreto de dictamen en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, para conocimiento de los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto al municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Diputada Presidenta
MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
ISMAEL ESPANTA TEJEDA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28099/LXII/20,
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, POR EL
EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2017.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 18 del mes de noviembre de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28100/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TALA, JALISCO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la cuenta pública del municipio de Tala, Jalisco, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en los términos del Informe Final presentado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que en cumplimiento de este decreto, extienda el finiquito correspondiente, para constancia y resguardo, del sujeto responsable de la cuenta pública que se aprueba en el presente decreto; los CC. Aarón César Buenrostro Contreras y Lic. Javier Vega Gutiérrez, quienes fungieron, como Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Se recomienda a los servidores públicos del municipio de Tala, Jalisco, lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo, que le permita subsanar los aspectos que se enumeran a continuación y que se derivan de las observaciones determinadas; instruyéndose a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que en la siguiente visita constate, revise y le dé seguimiento respectivo, a las acciones administrativas y/o procedimientos legales que haya lugar, y en ese tenor verifique que se hayan corregido las siguientes irregularidades detectadas:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- D) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- E) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- F) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese íntegramente el cuerpo de este decreto en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, para conocimiento de los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto al municipio de Tala, Jalisco, y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Diputada Presidenta
MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
ISMAEL ESPANTA TEJEDA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28100/LXII/20,
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE TALA, JALISCO, POR EL EJERCICIO FISCAL
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 18 del mes de noviembre de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28101/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

NO ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Y ELEVA A CRÉDITO FISCAL, CON BASE EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DECRETO, LA CANTIDAD DE \$35,410.56 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 56/100 M.N.), POR EL SIGUIENTE CONCEPTO: POR LO QUE SE REFIERE A LA OBRA PUBLICA REVISADA EJECUTADA CON RECURSOS PROPIOS, LA CANTIDAD DE \$35,410.56 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 56/100 M.N.); EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS Y CON BASE A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL INFORME FINAL EXPEDIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, LOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO PRIMERO. No es de aprobarse la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base en los dispositivos legales invocados en las conclusiones del cuerpo del Informe final de auditoría, resultando procedente elevar a crédito fiscal la cantidad total de \$35,410.56 (Treinta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 56/100 M.N.), por el siguiente concepto: Por lo que se refiere a la Obra Publica revisada ejecutada con recursos propios, la cantidad de \$ 35,410.56 (Treinta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 56/100 M.N.);, en contra de los CC. Lic. Fabiola Pulido Franco y Miguel Ángel Hernández Rodríguez, quienes fungieron respectivamente como Presidenta Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; en virtud de los razonamientos que se indican en las consideraciones vertidas en dicho informe de auditoría y con base a los razonamientos y ordenamientos legales invocados en los incisos de la parte considerativa de este dictamen de decreto, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar. En relación a lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a fincar responsabilidad directa en el ejercicio del gasto para el ejercicio fiscal 2017, conforme a los siguientes artículos de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al encargado de la Hacienda Pública Municipal de Magdalena, Jalisco, para que haga efectivo el crédito fiscal, determinado mediante el procedimiento administrativo de ejecución, y demás aplicables por la cantidad \$35,410.56 (Treinta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 56/100 M.N.), por el siguiente concepto: Por lo que se refiere a la Obra Publica revisada ejecutada con recursos propios, la cantidad de \$ 35,410.56 (Treinta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 56/100 M.N.); en contra de los CC. Lic. Fabiola Pulido Franco y Miguel Ángel Hernández Rodríguez, quienes fungieron respectivamente como Presidenta Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Se recomienda al H. Ayuntamiento Constitucional en cuestión lleve a cabo a la brevedad el procedimiento técnico administrativo a efecto de subsanar los siguientes aspectos instruyéndose además a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco que en la siguiente visita de auditoría deberá verificar el cumplimiento de las irregularidades siguientes:

A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

D) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

E) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las

disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Por otra parte, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que vigile el cumplimiento del presente decreto, para que en caso de que no se cumpliera en tiempo y forma actúe de conformidad a las facultades que le otorga la ley; así mismo, una vez que se haya dado cumplimiento al artículo primero y segundo de este Decreto y se haya cubierto el crédito fiscal en su totalidad, se instruye a la Auditoría Superior para que extienda el Finiquito correspondiente, a los ciudadanos responsables de la cuenta pública, los CC. Lic. Fabiola Pulido Franco y Miguel Ángel Hernández Rodríguez, quienes fungieron respectivamente como Presidenta Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto puede ser impugnado en términos de Ley, ante el órgano competente para el Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese íntegramente el contenido de este decreto en el periódico oficial «*El Estado de Jalisco*», para conocimiento de los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial «*El Estado de Jalisco*».

SEGUNDO. Comuníquese plenamente el cuerpo del dictamen y sus anexos del presente Decreto al Honorable municipio de Magdalena, Jalisco, y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Diputada Presidenta
MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
ISMAEL ESPANTA TEJEDA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28101/LXII/20, DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL NO ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Y ELEVA A CRÉDITO FISCAL, CON BASE EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN DICHO DECRETO, LA CANTIDAD DE \$35,410.56 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 56/100 M.N.), POR EL SIGUIENTE CONCEPTO: POR LO QUE SE REFIERE A LA OBRA PÚBLICA REVISADA EJECUTADA CON RECURSOS PROPIOS, LA CANTIDAD DE \$35,410.56 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 56/100 M.N.); EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS Y CON BASE A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL INFORME FINAL EXPEDIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, LOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 último párrafo, en relación a los párrafos quinto y séptimo, fracción II del mismo artículo y 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 18 del mes de noviembre de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28103/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

NO ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO, JALISCO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Y ELEVA A CRÉDITO FISCAL, CON BASE EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DECRETO, LA CANTIDAD DE \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR EL SIGUIENTE CONCEPTO EN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, POR EROGACIONES NO JUSTIFICADAS REALIZADAS CON RECURSOS PROPIOS LA CANTIDAD DE \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS Y CON BASE A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL INFORME FINAL EXPEDIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, LOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO PRIMERO. No es de aprobarse la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base en los dispositivos legales invocados en las conclusiones del cuerpo del Informe final de auditoría, resultando procedente elevar a crédito fiscal la cantidad total de \$124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por el siguiente concepto: en auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), en contra de los CC. Tec. Alfonso Arias Velasco y Prof. José Cruz Arias Reyes, quienes fungieron respectivamente como Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017; en virtud de los razonamientos que se indican en las consideraciones vertidas en dicho informe de auditoría y con base a los razonamientos y ordenamientos legales invocados en los incisos de la parte considerativa de este dictamen de decreto, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar. En relación a lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a fincar responsabilidad directa en el ejercicio del gasto para el ejercicio fiscal 2017, conforme a los siguientes artículos de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se Instruye al encargado de la Hacienda Pública Municipal de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, para que haga efectivo el crédito fiscal, determinado mediante el procedimiento administrativo de ejecución, y demás aplicables por la cantidad de \$124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos

00/100 M.N.), en contra de los CC. Tec. Alfonso Arias Velasco y Prof. José Cruz Arias Reyes, quienes fungieron respectivamente como Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán De Vadillo, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Se recomienda al H. Ayuntamiento Constitucional en cuestión lleve a cabo a la brevedad el procedimiento técnico administrativo a efecto de subsanar los siguientes aspectos instruyéndose además a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco que en la siguiente visita de auditoría deberá verificar el cumplimiento de las irregularidades siguientes:

A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

D) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

E) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Por otra parte, se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que vigile el cumplimiento del presente decreto, para que en caso de que no se cumpliera en tiempo y forma actúe de conformidad a las facultades que le otorga la ley; así mismo, una vez que se haya dado cumplimiento al artículo primero y segundo de este Decreto y se haya cubierto el crédito fiscal en

su totalidad, se instruye a la Auditoría Superior para que extienda el Finiquito correspondiente, a los ciudadanos responsables de la cuenta pública, los CC. Tec. Alfonso Arias Velasco y Prof. José Cruz Arias Reyes, quienes fungieron respectivamente como Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto puede ser impugnado en términos de Ley, ante el órgano competente para el Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese íntegramente el contenido de este decreto en el periódico oficial «*El Estado de Jalisco*», para conocimiento de los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial «*El Estado de Jalisco*».

SEGUNDO. Comuníquese plenamente el cuerpo del dictamen y sus anexos del presente decreto al Honorable municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Diputada Presidenta
MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
ISMAEL ESPANTA TEJEDA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28103/LXII/20, DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL NO ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO, JALISCO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Y ELEVA A CRÉDITO FISCAL, CON BASE EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN DICHO DECRETO, LA CANTIDAD DE \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR EL SIGUIENTE CONCEPTO EN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, POR EROGACIONES NO JUSTIFICADAS REALIZADAS CON RECURSOS PROPIOS LA CANTIDAD DE \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS Y CON BASE A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL INFORME FINAL EXPEDIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, LOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 último párrafo, en relación a los párrafos quinto y séptimo, fracción II del mismo artículo y 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 18 del mes de noviembre de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28105/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

NO ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Y ELEVA A CRÉDITO FISCAL, CON BASE EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DECRETO, LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR EL SIGUIENTE CONCEPTO EN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, POR EROGACIONES NO JUSTIFICADAS REALIZADAS CON RECURSOS PROPIOS LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS Y CON BASE A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL INFORME FINAL EXPEDIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, LOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO PRIMERO. No es de aprobarse la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base en los dispositivos legales invocados en las conclusiones del cuerpo del Informe final de auditoría, resultando procedente elevar a crédito fiscal la cantidad total de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por el siguiente concepto: en auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), en contra de los CC. Paulo Gabriel Hernández Hernández y Jesús Martínez Navarro, quienes fungieron respectivamente como Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; en virtud de los razonamientos que se indican en las consideraciones vertidas en dicho informe de auditoría y con base a los razonamientos y ordenamientos legales invocados en los incisos de la parte considerativa de este dictamen de decreto, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar. En relación a lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a fincar responsabilidad directa en el ejercicio del gasto para el ejercicio fiscal 2017, conforme a los siguientes artículos de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO Ahora bien, y en consideración a los escritos presentado por los CC. Paulo Gabriel Hernández Hernández y Jesús Martínez Navarro, en la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, los días 28 de febrero del 2020 y 05 de marzo del 2020, mediante el cual remiten, los documentos siguientes:

1.-Copia certificada del recibo oficial número OCO 105497, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), a nombre de Oscar Adrian Ramírez Iñiguez, por concepto de reintegro de servicios de asesoría jurídica en materia laboral burocrática del mes de septiembre de 2017, fechado día 21 de febrero del año 2020, que fue expedido por parte del funcionario encargado de la Hacienda Municipal del ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

2.-Copia certificada del recibo oficial número OCO 105498, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), a nombre de Oscar Adrian Ramírez Iñiguez, por concepto de reintegro de servicios de asesoría jurídica en materia laboral burocrática del mes de octubre de 2017, fechado día 21 de febrero del año 2020, que fue expedido por parte del funcionario encargado de la Hacienda Municipal del ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

3.-Copia certificada del recibo oficial número OCO 105499, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), a nombre de Oscar Adrian Ramírez Iñiguez, por concepto de reintegro de servicios de asesoría jurídica en materia laboral burocrática del mes de agosto de 2017, fechado día 21 de febrero del año 2020, que fue expedido por parte del funcionario encargado de la Hacienda Municipal del ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

4.- Copia certificada del corte de la caja 1 del ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco del día 21 veintiuno de febrero del 2020, donde aparecen 3 ingresos cada uno de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) a nombre de Oscar Adrián Ramírez Iñiguez, marcados con los número 105497, 105498 y 105499.

5.-Reporte del Corte del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, referente a los ingresos a una cuenta Banorte de número 1094787598, por la cantidad de \$87,697.50 (ochenta y siete mil seiscientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.), por lo que versa a los recibos del 105486 al 105525 de la Tesorería Municipal.

6.- Copia certificada de la ficha de depósito por la cantidad de \$87,697.50 (ochenta y siete mil seiscientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.), de fecha 21 de febrero del 2020, en la cuenta bancaria de número 1094787598 de la Institución Bancaria denominada como Banorte, a nombre del municipio de Ocotlán, Jalisco.

En obvio de razonamientos, se considera que la anterior documentación, sirve de evidencia para deducir que el sujeto responsable resarcio el daño cometido por observaciones no solventadas, ni justificadas, mediante el reintegro descrito en los párrafos anteriores, toda vez que, de tomarse en cuenta los anteriores documentos en favor de las arcas de la hacienda pública, del municipio de Ocotlán, Jalisco, da la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) importe equivalente al total que se proponía elevar a crédito fiscal, por parte de la Auditoría Superior del Estado, mediante el Informe Final de Auditoría; por lo que, se instruye a la Auditoría Superior para que extienda el Finiquito correspondiente,

a los ciudadanos responsables de la cuenta pública, los CC. Paulo Gabriel Hernández Hernández y Jesús Martínez Navarro, quienes fungieron respectivamente como Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Se recomienda al H. Ayuntamiento Constitucional en cuestión lleve a cabo a la brevedad el procedimiento técnico administrativo a efecto de subsanar los siguientes aspectos instruyéndose además a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco que en la siguiente visita de auditoría deberá verificar el cumplimiento de las irregularidades siguientes:

A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

D) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

E) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto puede ser impugnado en términos de Ley, ante el órgano competente para el Estado de Jalisco.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese íntegramente el contenido de este decreto en el periódico oficial «*El Estado de Jalisco*», para conocimiento de los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial «*El Estado de Jalisco*».

SEGUNDO. Comuníquese plenamente el cuerpo del dictamen y sus anexos del presente decreto al Honorable municipio de Ocotlán, Jalisco, y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Diputada Presidenta
MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
ISMAEL ESPANTA TEJEDA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 28105/LXII/20, DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL NO ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Y ELEVA A CRÉDITO FISCAL, CON BASE EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN DICHO DECRETO, LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR EL SIGUIENTE CONCEPTO EN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, POR EROGACIONES NO JUSTIFICADAS REALIZADAS CON RECURSOS PROPIOS LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS Y CON BASE A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL INFORME FINAL EXPEDIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, LOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 último párrafo, en relación a los párrafos quinto y séptimo, fracción II del mismo artículo y 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 18 del mes de noviembre de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 5 DE DICIEMBRE DE 2020

NÚMERO 38. SECCIÓN VI

TOMO CCCXCIX

DECRETO 28095/LXII/20 que aprueba la cuenta publica del municipio de Mazamitla, Jalisco, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017. **Pág. 3**

DECRETO 28096/LXII/20 que aprueba la cuenta publica del municipio de Ameca, Jalisco, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017. **Pág. 6**

DECRETO 28097/LXII/20 que aprueba la cuenta publica del municipio de Zapopan, Jalisco, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017. **Pág. 9**

DECRETO 28098/LXII/20 que aprueba la cuenta publica del municipio de Villa Purificación, Jalisco, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017. **Pág. 12**

DECRETO 28099/LXII/20 que aprueba la cuenta publica del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017. **Pág. 15**

DECRETO 28100/LXII/20 que aprueba la cuenta publica del municipio de Tala, Jalisco, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016. **Pág. 18**

DECRETO 28101/LXII/20 no es de aprobarse la cuenta publica del municipio de Magdalena, Jalisco, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, y eleva a crédito fiscal, con base en los dispositivos legales invocados en el cuerpo del presente decreto, la cantidad de \$35,410.56 (Treinta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 56/100 M.N.), por el siguiente concepto: por lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios, la cantidad de \$35,410.56 (Treinta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 56/100 M.N.); en virtud de los razonamientos que se indican en las consideraciones vertidas y con base a los ordenamientos legales invocados en los considerandos del informe final expedido por

la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar. **Pág. 21**

DECRETO 28103/LXII/20 no es de aprobarse la cuenta publica del municipio de Zapotitlan de Vadillo, Jalisco, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, y eleva a crédito fiscal, con base en los dispositivos legales invocados en el cuerpo del presente decreto, la cantidad de \$124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por el siguiente concepto en Auditoria Administrativa Financiera, por Erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.); en virtud de los razonamientos que se indican en las consideraciones vertidas y con base a los ordenamientos legales invocados en los considerandos del informe final expedido por la auditoria superior del estado de jalisco, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar. **Pág. 25**

DECRETO 28105/LXII/20 no es de aprobarse la cuenta publica del municipio de Ocotlan, Jalisco, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, y eleva a crédito fiscal, con base en los dispositivos legales invocados en el cuerpo del presente decreto, la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por el siguiente concepto en Auditoria Administrativa Financiera, por Erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.); en virtud de los razonamientos que se indican en las consideraciones vertidas y con base a los ordenamientos legales invocados en los considerandos del informe final expedido por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar. **Pág. 29**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx